

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE SA
NIT 900.131.679-7 RESPONSABLE DE IVA
AV ALBERTO MENDOZA HOYOS 99 40 CS 24 MANIZALES (C) Cel. 3206656890
SOMOS AGENTE RETENEDOR Y AUTORETENEDOR DE ICA EN EL MUNICIPIO
DE MANIZALES SEGÚN RESOLUCIÓN 055 DE OCTUBRE 10 DE 2022.

Factura
electrónica
de venta
No. FE248



INFORMACION DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES		07/05/2026	\$ 191.307.259,57
NI No. : 900315506-2		VENDEDOR	
DIRECCION : VIA PANAMERICANA ESTACION LOS CAMBULOS		-	
TELEFONO : 8752200		FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : MANIZALES PAIS : Colombia		06/06/2026	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
20001617	CASTLE NUT M20x1.5 05 UNI 5594	80 UND	\$ 32.094,00		\$ 2.567.520,00
50003506	EARTHING STRAP-ROLLER BAT. L=300 12/15	10 UND	\$ 274.984,00		\$ 2.749.840,00
50100003	RUNNING ROLLER-GRIP 30/180DX55 LPA-2006	12 UND	\$ 773.685,00		\$ 9.284.220,00
51000178	SIDE PART SHEAVE D420	2 UND	\$ 2.242.000,00		\$ 4.484.000,00
51100015	PIN-GRIP JAW 30DX366	10 UND	\$ 1.346.993,00		\$ 13.469.930,00
20100378	CORREAS DOBLES PARA TOMA DE MOVIMIENTO EN V 22 X 17 X 4216	2 UND	\$ 2.243.634,00		\$ 4.487.268,00
50000615	Rodillo Para Deflexión Para Cable 550D.	2 UND	\$ 14.928.734,00		\$ 29.857.468,00
PS006891	REMOTE CONTROL OPERATOR MEFLEX	2 UND	\$ 3.935.113,00		\$ 7.870.226,00
PS031043	JUNTA O EMPAQUE DE LAS PUERTAS MOVILES ENTRE ELLAS DE CABINA - DOOR BEAD SEAL (E	10 UND	\$ 178.920,00		\$ 1.789.200,00
15101553	Revestimiento de polea 42x119x8100 GUARNICION VOLANTE	2 TR	\$ 12.318.941,00		\$ 24.637.882,00
50100154	CONJUNTO DE RODILLO DE DEFLEXIÓN VERTICAL 550/90D X 152.	1 UND	\$ 30.852.578,00		\$ 30.852.578,00
50102720	CONJUNTO DE RODILLO DE DEFLEXIÓN HORIZONTAL. DEFLECT ROLLER-HOR.550/45DX133	1 UND	\$ 17.145.589,00		\$ 17.145.589,00
20002273	LOW CASTLE NUT M27X2 8 DIN979	12 UND	\$ 163.490,00		\$ 1.961.880,00
20100055	AMORTIGUADOR A GAS F1=800N	2 UND	\$ 298.220,00		\$ 596.440,00
20100056	AMORTIGUADOR A GAS F1=200N	2 UND	\$ 372.202,00		\$ 744.404,00
20005005	NUT HEX M8 8 ISO4032	46 UND	\$ 313,00		\$ 14.398,00
20005303	HEX NUT NYLOC ISO 7040 M8 8 ZNPL	100 UND	\$ 313,00		\$ 31.300,00
20000014	TORNILLOS HEXAGONALES M8X25	30 UND	\$ 938,00		\$ 28.140,00
15100074	ROLLER LINER 550D 460/554DX100	3 UND	\$ 2.730.040,00		\$ 8.190.120,00

NRO. ITEMS FACTURADOS: 19

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	FORMA DE PAGO	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$ 160.762.403,00	CRÉDITO	\$ 191.307.259,57
IVA liquidado	\$ 160.762.403,00	19%	\$ 30.544.856,57		
VALOR TOTAL :			\$ 191.307.259,57		

ASOCIACION CABLE AEREO
MANIZALES



Radiado número:

2026-EI-00000499

08/05/2026 04:10:35 PM Folios 1

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado



Sello de firma:

MPVDN1eallldDC4wT2kv8HZCS2PLI0aitvXW/pk6czgA0KzoHI986iURBr6BUgBx56cJY/jGScLWjh14qKI584QEHEBB4w7vqHpZTnleQo+jAlZiv7efYa8Ew8nc
1uc5sfWqaYeWuqCjwHnMrf5JSbDdg560oxm3Y47BxmpCoPY34qsPg51JTIRZccaWnCyW24t7IMZM6lhPHYGAIAIggNIIYeBg9UXx0+iKGr2e5qLzQ4feJPMA
AFixcsy1hfXhem6SrVHP/DeT/740qonJ8wxZ3n314dbW0lrzRsEhXmsFAI2i+yAVLBvIVOC8+UjxvII0eZbxJ1Bw0ICNYA==

CUFE: a4e35bd3ce147b1e26c57499a2e77559af01d59d3ad1023b83c8e1eb2734960fe7f63504c6b25c6e96d4bf228251b2de

Fecha emisión: 2026-05-07 22:25:19

Fecha validación DIAN: 2026-05-07 22:25:24-05:00

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE SA**NIT 900.131.679-7 RESPONSABLE DE IVA**

AV ALBERTO MENDOZA HOYOS 89 40 CS 24 MANIZALES (C) Cel: 3206656890

SOMOS AGENTE RETENEDOR Y AUTORRETENEDOR DE ICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES SEGÚN RESOLUCIÓN 055 DE OCTUBRE 10 DE 2022.

**Factura
electrónica
de venta
No. FE248**

INFORMACION DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES		07/05/2026	\$ 191.307.259,57
NI No. : 900315506-2		VENDEDOR	
DIRECCION : VIA PANAMERICANA ESTACION LOS CAMBULOS		-	
TELEFONO : 8752200		FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : MANIZALES	PAIS : Colombia	06/06/2026	

VALOR (en letras) :	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 57 CENTAVOS
----------------------------	---

OBSERVACIONES
CONTRATO 18-2026 SUMINISTRO REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS-VILLAMARIA 1RA ENTREGA CONTRATO 18-2026 SUMINISTRO DE REPUESTOS MECANICOS Y ELECTRICOS Y HERRAMIENTAS DE ORIGEN PARA EL SISTEMA MECANICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO DEL SISTEMA CLBLE AEREO MANIZALES LINEA CAMBULOS - VILLAMARIA Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas y Agente retenedor (puede practicar retención) Factura a crédito, plazo hasta 06/06/2026. SOMOS AGENTE RETENEDOR Y AUTORRETENEDOR DE ICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES SEGÚN RESOLUCIÓN 055 DE OCTUBRE 10 DE 2022.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado	FIRMA Y SELLO
				C.C. O NIT.

	Sello de firma: MPVDN1ealldDC4wT2kv8HZCS2PLI0aitvxW/pk6czgA0KzoHI986iuDRBr6BUgBx56clJY/gGsCLwjh14qKI584QEHEBB4w7vqHpZTnleQo+jAlZlv7efYa8Ew8nc1uc5sfWqaYeWuqCjwHnMrf5JSbDdg560oxm3Y47BxmpCoPY34qsPq51JTIRZccaWnCyW24t7IMZM6ihPHYGAIAIggNliYeBg9UXx0+ikGr2e5qLzQ4feJPMAAFixcsy1hfiXHem6SrrvHP/DeT7740qonJ8wxZ3n3t4dbW0lrzRsEhXmsFAI2i+yAVLBvIvOC8+UjxViiOeZbxJ1Bw0tCNyA== CUFE: a4e35bd3ce147b1e26c57499a2e77559af01d59d3ad1023b83c8e1eb2734960fe7f63504c6b25c6e96d4bf228251b2de Fecha emisión: 2026-05-07 22:25:19 Fecha validación DIAN: 2026-05-07 22:25:24-05:00 Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.
--	--



ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
ÁREA JURIDICA

Código	JUR-420
Versión	3.0
Fecha	19/01/2024

INFORME DE SUPERVISION N° 02
Contrato 018-2026.

FECHA DE ELABORACION DEL ACTA		15 (Quince) de Mayo de 2026.	
FECHA INICIO PRESTACION DEL SERVICIO:		9 (Nueve) de Febrero del 2026.	
FECHA ACTA DE INICIO:		9 (Nueve) de Febrero del 2026.	
CONTRATISTA	Contratista	INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE INGENCABLES S.A.	
	Persona Natural	C.C	
	Persona Jurídica	NIT	900.131.679-7
CONTRATO No.		018-2026 Del 30 de Enero de 2026.	
OBJETO DEL CONTRATO		CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECANICOS Y ELECTRICOS, Y HERRAMIENTAS DE ORIGEN PARA EL SISTEMA MECANICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO DEL SISTEMA CABLE AÉREO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026.	
REGISTRO PRESUPUESTAL No. (Del contrato inicial y de las adiciones si las hay)		No. 00062 del 30 de Enero de 2026.	
PLAZO O DURACIÓN INICIAL		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
PLAZO O DURACION CON PRORROGA		NO APLICA	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA UNICA		Póliza(s): CCA - 100031446 DE FEBRERO 09 DE 2026.	
SUPERVISOR:		CARLOS EDUARDO GOMEZ MONTOYA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$1'620.000.000.00. (Mil Seiscientos Veinte Millones.) de Pesos M/Cte. Incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del Contrato. Distribuidos de la siguiente manera: NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$980'000.000) para la Línea Cámbulos – Betania – Fundadores y SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$640'00.000) para la Línea Cámbulos – Villamaría.	
VALOR DE LAS ADICIONES AL CONTRATO:		NO APLICA	

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	INFORME DE SUPERVISION		Versión	3.0
			Fecha	19/01/2024

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 02
Contrato 018-2026.

VALOR FINAL DEL CONTRATO CON TODAS SUS ADICIONES		\$1'620.000.000.00. (Mil Seiscientos Veinte Millones.) de Pesos M/Cte. Incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del Contrato.			
FORMA DE PAGO:		La facturación debe realizarse posteriormente a la entrega a satisfacción de cada uno de los pedidos y por el valor correspondiente a lo facturado en esa entrega y el pago se efectuará en los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de cada factura junto con el acta realizada por el Supervisor manifestando el cumplimiento a satisfacción y calidad de los productos objeto de adquisición.			
ESTAMPILLAS:	Pro-Adulto (2%)	Pro-Universidad (2%)	Pro-cultura (2%)	Pro-deporte y recreación (0.5%)	Pro-Justicia Familiar (2%)
	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO EVIDENCIA	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	% PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	CALIFICACIÓN (1-5)
1. Cumplir el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, especificaciones, actividades, en el contrato, la invitación, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma.	Acta de Entrada al Almacén de la Asociación Cable Aéreo Manizales. Factura FE 247. Informe de Contratista. Acta de conciliación.	Se evidencia en el informe de supervisión y los documentos que se anexan en la cuenta de cobro.	23,096%	5
2. Cargar las cuentas de cobro en la	Informe de Contratista. Factura FE 247.	Se evidencia por parte de la supervisión al subir el informe de		



ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
ÁREA JURIDICA

Código

JUR-420

INFORME DE SUPERVISION

Versión

3.0

Fecha

19/01/2024

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 02
Contrato 018-2026.

plataforma SECOP II, previa radicación de la cuenta por medio de la ventanilla única de la entidad.	Acta de entrada al Almacén de la Asociación Cable Aéreo Manizales.	Supervisión a la plataforma SECOP II.	23,096%	5
3. Presentarle a la administración de la Asociación Cable Aéreo Manizales y al supervisor, un informe de actividades realizadas en el cumplimiento del objeto, previo a la realización del respectivo pago, informe que deberá ser presentado en el formato que disponga la entidad.	Informe de Contratista.	Se evidencia en el informe de supervisión y los documentos que se anexan en la cuenta de cobro.	23,096%	5
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES a través de la supervisión o de la Gerencia.	Se evidencia en el informe de supervisión y los documentos entregados por el Contratista.		100%	5
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones, evitando			100%	5

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	INFORME DE SUPERVISION		Versión	3.0
			Fecha	19/01/2024

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 02
Contrato 018-2026.

dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse				
6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y entregar oportunamente los repuestos de origen solicitados requeridos para realizar de una manera oportuna, confiable y segura las rutinas de mantenimiento del sistema Cable Aéreo Manizales.	Acta de Entrada al Almacen de la Asociación Cable Aereo Manizales. Factura FE 247. Informe de Contratista. Acta de conciliación.	Se evidencia en el informe de supervisión y los documentos que se anexan en la cuenta de cobro, entre los cuales está el Acta de Entrega al Almacen General de la Asociación Cable Aereo Manizales.	23,096%	5
7. El oferente se obliga a entregar en óptimas condiciones todos los Repuestos de Origen solicitados en el Almacén General de la Asociación Cable Aéreo Manizales, dentro del plazo contractual y conforme a la directriz del supervisor.	Acta de Entrada al Almacen de la Asociación Cable Aereo Manizales.	Se evidencia en el Acta de Entrega al Almacen General de la Asociación Cable Aereo Manizales. realizo	23,096%	5
8. Remitir evidencias fotográficas 5.	Informe de supervisión. Acta de conciliación.	Se evidencia en el informe de supervisión y los documentos	23,096%	5

Calle 65 A Cra 42 Vía Panamericana
Teléfono (606) 8918841 ext. 77011
juridica@cableaereomanizales.gov.co
info@cableaereomanizales.gov.co





ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
ÁREA JURIDICA

Código	JUR-420
Versión	3.0
Fecha	19/01/2024

INFORME DE SUPERVISION N° 02
Contrato 018-2026.

	Documentos entregados por el Contratista	entregados por el Contratista		
9. En el caso de que algún repuesto no cumpla con las especificaciones y/o condiciones de calidad o presente daños en su funcionamiento imputables al contratista este deberá realizar el cambio del mismo de manera inmediata, sin que se genere costo adicional para la Asociación.		Se realiza seguimiento por parte de la Supervisión del Contrato	23,096%	5
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.		Se realiza seguimiento por parte de la Supervisión del Contrato	23,096%	5

PAGOS AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR

FECHA DE LA FACTURA	No. DE ORDEN	NUMERO FACTURA	VALOR	SALDO
Mayo 15 de 2026.	018- 001	FE 247	\$182'852.216,75	\$1'437.147.783,25

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	INFORME DE SUPERVISION		Versión	3.0
			Fecha	19/01/2024

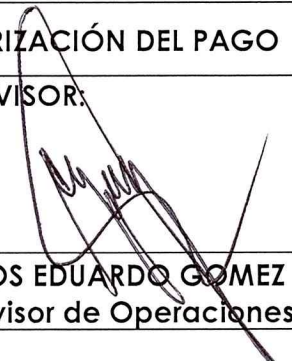
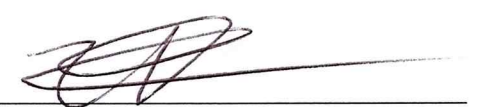
INFORME DE SUPERVISIÓN N° 02
Contrato 018-2026.

Mayo 15 de 2026.	018- 002	FE 248	\$191'307.259,57	\$1'245.840.523,68
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA		\$191'307.259,57 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.) con cargo a la Línea II Cábmulos – Villamaría propiedad de INFICALDAS.		

SI EL CONTRATO ES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES FAVOR DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CAMPO.

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$
VALOR DEL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC)	\$
VALOR A PAGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	\$

En mi calidad de supervisor, certifico que he verificado que el pago de seguridad social del contratista se realizó sobre el Ingreso base de cotización (IBC).

AUTORIZACIÓN DEL PAGO	SI X	NO
 		
CARLOS EDUARDO GOMEZ MONTOYA Supervisor de Operaciones y Manto.	DIEGO ADOLFO TORO SANCHEZ Supervisor de Operaciones y Manto.	

INFORME DE SUPERVISIÓN CARGADO EN SECOP II	SI	NO
APRUEBA DE ÁREA JURÍDICA		



ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

NIT: 900.315.506-2

VIA PANAMERICANA - ESTACION LOS CAMBULOS

TELEFONO: 8752200

DOCUMENTO DE INVENTARIOS

No.

FE248

FECHA

2026/05/08

PROVEEDOR: INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE

900131679

LLAVE	DESCRIPCION	CANT.	VLR UNI.	VLR BRU	IMP.	VLR IMP.	VLR TOTAL
1525	TUERCA CASTILLO PEQUEÑA	80.0	32,094.00	3,055,348.80	I	0.00	3,055,348.80
4276	CORREA PUESTA A TIRERRA 250 COD 50003506	10.0	274,984.00	3,272,309.60	I	0.00	3,272,309.60
1459	RODILLO DE TRANSPORTE BLANCO COMPLETO	12.0	773,685.00	11,048,221.80	I	0.00	11,048,221.80
3142	ANILLO DE BLOQUEO	2.0	2,242,000.00	5,335,960.00	I	0.00	5,335,960.00
2614	EJE DE CONEXIÓN PARA MORDAZA DE SUJESION	10.0	1,346,993.00	16,029,216.70	I	0.00	16,029,216.70
1254	CORREA 2 RANURAS POWER BAND RODILLO DE S	2.0	2,243,634.00	5,339,848.92	I	0.00	5,339,848.92
3117	RODILLO DE DEFLEXIÓN 550D	2.0	14,928,734.00	35,530,386.92	I	0.00	35,530,386.92
2764	GUAYA PARA SISTEMA DE BLOQUEO PUERTA CAB	2.0	3,935,113.00	9,365,568.94	I	0.00	9,365,568.94
3957	JUNTA O EMPAQUE DE LAS PUERTAS MOVILES F	10.0	178,920.00	2,129,148.00	I	0.00	2,129,148.00
1341	GUARNICION VOLANTE PARA RETORNO Y MOTRIZ	2.0	12,318,941.00	29,319,079.68	I	0.00	29,319,079.68
4500	CONJUNTO RODILLO DE DEFLEXIÓN VE 550D/90	1.0	30,852,578.00	36,714,567.82	I	0.00	36,714,567.82
2814	CONJUNTO RODILLO DE DEFLEXIÓN HORIZONTAL	1.0	17,145,589.00	20,403,250.91	I	0.00	20,403,250.91
1000	TUERCA CASTILLO (GRANDE)	12.0	163,490.00	2,334,637.20	I	0.00	2,334,637.20
1993	MUELLE DE GAS 245,5/405,5 MM-800 N	2.0	298,220.00	709,763.60	I	0.00	709,763.60
1104	MUELLE DE GAS 245/405 MM-200 N	2.0	372,202.00	885,840.76	I	0.00	885,840.76
4342	Tuerca Hexagonal 6.6 M8 1.25 ISO 4032	46.0	313.00	17,133.62	I	0.00	17,133.62
4464	TUERCA AUTOCERRADORA HEXAGONAL M8	100.0	313.00	37,247.00	I	0.00	37,247.00
3937	TORNILLO HEXAGONAL ISO 4017 M8X25-8-8	30.0	938.00	33,486.60	I	0.00	33,486.60
768	REVESTIMIENTO PARA RODILLO DE DEFLEXIÓN	3.0	2,730,040.00	9,746,242.80	I	0.00	9,746,242.80
TOTALES :							191307259.57

OBSERVACIONES:

ENTRADA ALMACÉN BODEGA INFICALDAS (02) CONT.18-2026

FIRMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS –
BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.**

En la ciudad de Manizales, a los 11 días del mes de Mayo de 2026, se reunieron los señores CARLOS EDUARDO GOMEZ MONTOYA identificado con c.c. 10.266.950 de Manizales, como supervisor del contrato No.018 – 2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECANICOS Y ELECTRICOS, Y HERRAMIENTAS DE ORIGEN PARA EL SISTEMA MECANICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO DEL SISTEMA CABLE AÉREO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026, de conformidad con las características y especificaciones de la oferta, y el señor HUMBERTO MARIN MARIN, identificado con la c.c. 14.203.414 de Ibagué en su calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo de elementos solicitados dentro del Contrato No. 018 - 2026, de acuerdo con el siguiente listado:

**LISTADO DE REPUESTOS DE ORIGEN PARA EL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES LINEAS CAMBULOS -
BETANIA - FUNDADORES PARA LA VIGENCIA 2026.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CODIGO LEITNER	CANTIDAD	A SATISFACCIÓN	
					SI	NO
9	RUEDAS PARA LA SINCRONIZACIÓN.	Uni.	15100077	10	X	
10	DISCO DE FRENO POSTERIOR PARA PINZA LPA	Uni.	15100673	41	X	
11	DISCO DE FRENO DELANTERO PARA PINZA LPA-L / XL.	Uni.	15100675	37	X	
20	PASADOR ELASTICO PIN EN ESPIRAL	Uni.	20001615	40	X	
30	COJINETE DE DESLIZAMIENTO IGUS 50/55DX25	Uni.	20002820	70	X	
34	COJINETE DE DESLIZAMIENTO 24/27D X 25 - IGUS	Uni.	20015842/ 20002815	40	X	
44	RODILLO DE MANIOBRA Y RUEDA DE GUIA COMPLETOS LPA-PINZA	Uni.	50100004	38	X	
52	GUARNICION PARA RODILLO 550D LINEA	Uni.	51000433/ 51100675	30	X	

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS – BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.

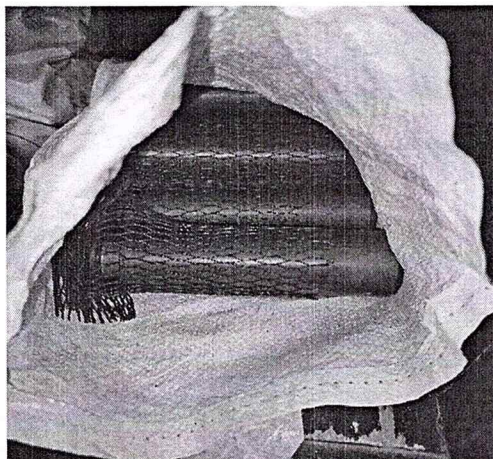
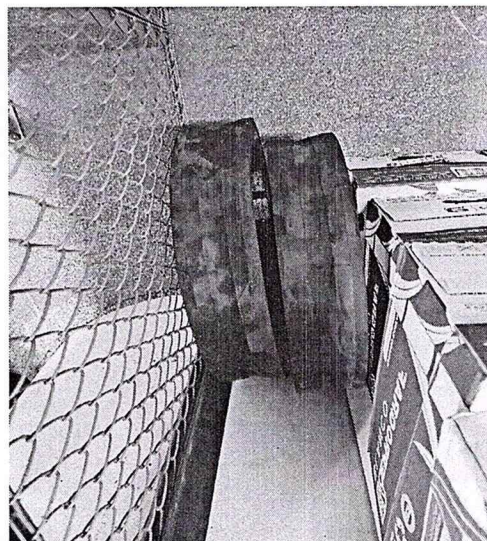
LISTADO DE REPUESTOS DE ORIGEN PARA EL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES LINEA CAMBULOS - VILLAMARIA PARA LA VIGENCIA 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CODIGO LEITNER	CANTIDAD	A SATISFACCIÓN	
					SI	NO
21	Tuerca almenada DIN 979 / NF E27-414 M20x1,5	Uni.	20001617	80	X	
42	CORREA DE PUESTA A TIERRA 250	Uni.	50003506	10	X	
45	RODILLO DE TRANSPORTE LPA - L / XL.	Uni.	50100003	12	X	
49	ANILLO DE CIERRE RODILLO 420.	Uni.	51000178	2	X	
59	PERNO DE CONEXIÓN PARA MORDAZA DE SUJECIÓN.	Uni.	51100015	10	X	
72	CORREAS DOBLES PARA TOMA DE MOVIMIENTO EN V 22 X 17 X 4216. CORREA 2 RANURAS POWER BAND RODILLO DE SINCRONIZACION.	Uni.	20100978	2	X	
74	RODILLO DE DEFLEXIÓN PARA CABLE 550.	Uni.	50000615 (50000324)	2	X	
80	GUAYA PARA SISTEMA DE BLOQUEO PUERTA CABINA.	Uni.	PS006891	2	X	
82	JUNTA O EMPAQUE DE LAS PUERTAS MOVILES ENTRE LAS DE CABINA - DOOR BEAD SEAL (EMPAQUE FRONTAL).	Uni.	PS 031043	10	X	
169	Revestimiento de polea 42x119x8100 (GUARNICION VOLANTE LINEA VILLAMARIA).	Uni.	15101553	2	X	
172	Revestimiento del rodillo para rodillo de deflexión 554/550D (SINCRONIZACION PLANA).	Uni.	15100074	3	X	
178	CONJUNTO DE RODILLO DE DEFLEXIÓN VERTICAL 550/90D X 152.	Uni.	50100154	1	X	
187	CONJUNTO DE RODILLO DE DEFLEXIÓN HORIZONTAL.	Uni.	50102720	1	X	
188	TUERCA ALMENADA DIN 979 - M27 X 2 - 8 - CINCADA.	Uni.	20002273	12	X	
212	MUELLE DE GAS 245,5/405,5 mm - 800 N	Uni.	20100055	2	X	
213	MUELLE DE GAS 245/405 mm - 200 N	Uni.	20100056	2	X	
232	TUERCAS H, M8.	Uni.	20005005	46	X	
237	TUERCAS AUTOCERRADORAS HEXAGONALES M8.	Uni.	20005303	100	X	
250	TORNILLOS HEXAGONALES M8 X 25	Uni.	20000014	30	X	

**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS –
BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.**

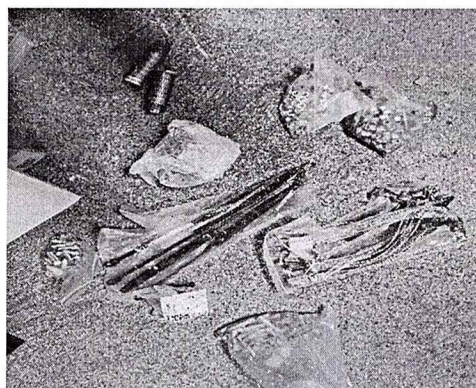
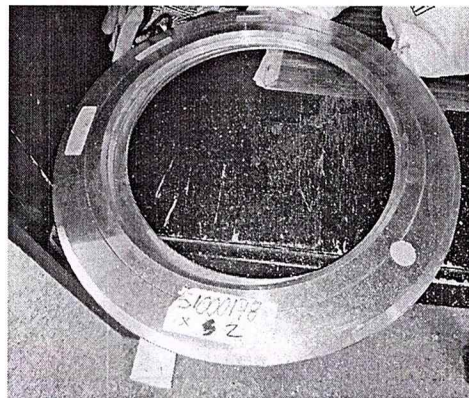
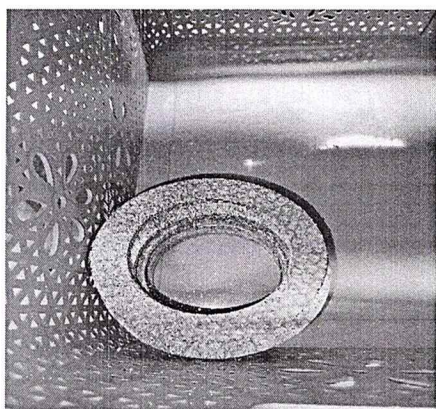
Se anexa la respectiva evidencia fotográfica:

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTA DE SUPERVISIÓN No. 01 CONTRATO REPUESTOS
MECANICOS Y ELECTRICOS DE ORIGEN CAMBULOS - BETANIA - FUNDADORES Y
CAMBULOS -VILLAMARIA CONTRATO No. 018 - 2026.**



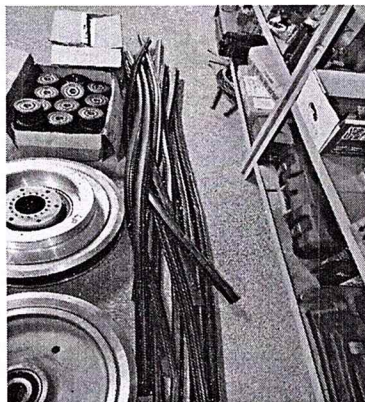
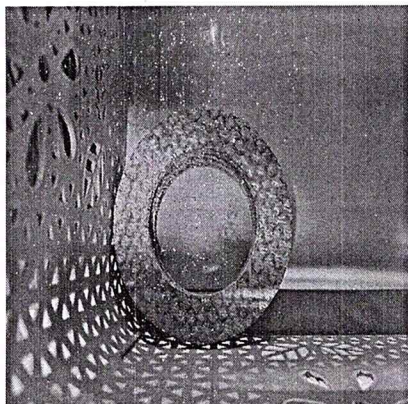
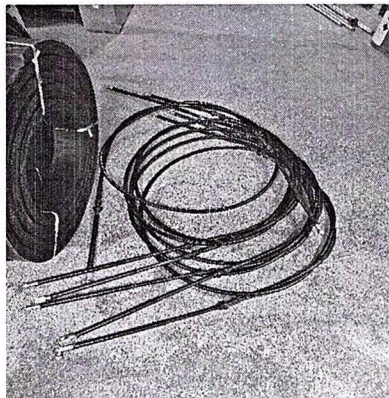
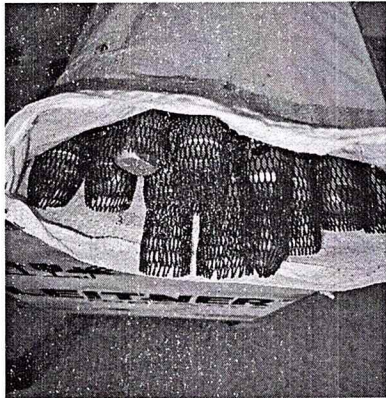
**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS –
BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.**

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTA DE SUPERVISIÓN No. 01 CONTRATO REPUESTOS
MECANICOS Y ELECTRICOS DE ORIGEN CAMBULOS - BETANIA - FUNDADORES Y
CAMBULOS -VILLAMARIA CONTRATO No. 018 - 2026.**



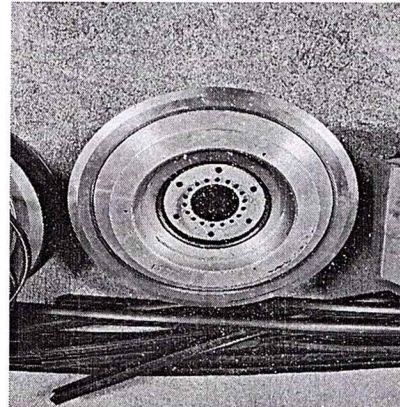
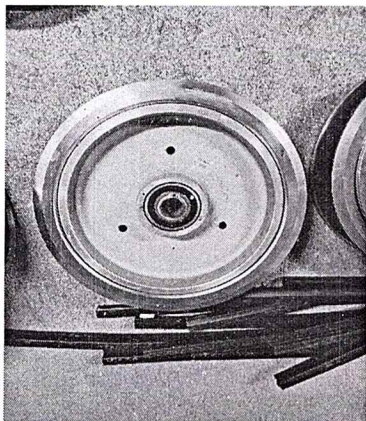
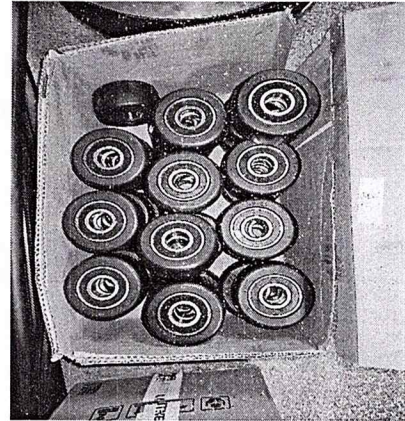
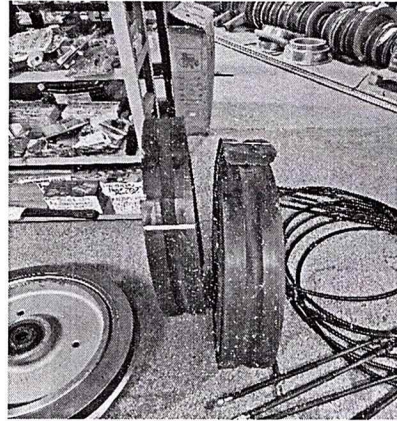
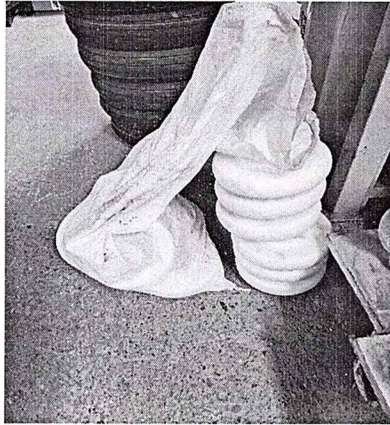
**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS –
BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.**

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTA DE SUPERVISIÓN No. 01 CONTRATO REPUESTOS
MECANICOS Y ELECTRICOS DE ORIGEN CAMBULOS - BETANIA - FUNDADORES Y
CAMBULOS -VILLAMARIA CONTRATO No. 018 - 2026.**



**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS –
BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.**

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA ACTA DE SUPERVISIÓN No. 01 CONTRATO REPUESTOS
MECANICOS Y ELECTRICOS DE ORIGEN CAMBULOS - BETANIA - FUNDADORES Y
CAMBULOS -VILLAMARIA CONTRATO No. 018 - 2026.**





**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01 RECIBO DE REPUESTOS DE ORIGEN CAMBULOS –
BETANIA - FUNDADORES CONTRATO 018 – 2026.**

Para constancia se firma a los 11 días del mes de Mayo del año 2026, por los que en ella intervinieron:

CARLOS EDUARDO GOMEZ MONTOYA
Supervisor de Operaciones y Manto.
Asociación Cable Aéreo Manizales.

HUMBERTO MARIN MARIN
Contratista

DIEGO ADOLFO TORO SANCHEZ
Supervisor de Operaciones y Manto.
Asociación Cable Aéreo Manizales.

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900131679	7	INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARMENIA	CRA 23C 62 72	ARMENIA-QUINDIO	7457420	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Barco	Pago	Dias Mora	Valor
2026-03	250814870	9503717180	E		2026/04/21	2026/04/24	BANCO DAVIVIENDA		3		\$32,204,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO

NOVEDADES

No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranj. Jero	Extr. Temp. Ext.	Fecha Radicacion en el Exterior	Fecha Ing	Fecha ret	Fecha tde tae tdp tdp vsp	Fecha inicio vsp	cor vet sin	Fecha inicio sin	Fecha Fin sin	lge	Fecha inicio lge	Fecha Fin lge	lma	Fecha inicio lma	Fecha Fin lma	vac-ir	Fecha inicio vac-ir	Fecha Fin vac-ir	asp vet
-----	---------	-------	--------	----------------	-----------------	---------------	------------------	---------------------------------	-----------	-----------	---------------------------	------------------	-------------	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	--------	---------------------	------------------	---------

Sucursal: ARMENIA (2 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 5/2 Afiliados

1	CC	9733072	ARMENIA DEPTO: QUINDIO (2 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										
2	CC	9771163	ARMENIA DEPTO: QUINDIO (2 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										

EMPLEADO

NOVEDADES

No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranj. Jero	Extr. Temp. Ext.	Fecha Radicacion en el Exterior	Fecha Ing	Fecha ret	Fecha tde tae tdp tdp vsp	Fecha inicio vsp	cor vet sin	Fecha inicio sin	Fecha Fin sin	lge	Fecha inicio lge	Fecha Fin lge	lma	Fecha inicio lma	Fecha Fin lma	vac-ir	Fecha inicio vac-ir	Fecha Fin vac-ir	asp vet
-----	---------	-------	--------	----------------	-----------------	---------------	------------------	---------------------------------	-----------	-----------	---------------------------	------------------	-------------	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	--------	---------------------	------------------	---------

Sucursal: MEDELLIN (1 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 5/1 Afiliados

3	CC	1077421	MEDELLIN DEPTO: ANTIOQUIA (1 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										
---	----	---------	---	-------------	---	----	----	--	--	--	--	---	------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMPLEADO

NOVEDADES

No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranj. Jero	Extr. Temp. Ext.	Fecha Radicacion en el Exterior	Fecha Ing	Fecha ret	Fecha tde tae tdp tdp vsp	Fecha inicio vsp	cor vet sin	Fecha inicio sin	Fecha Fin sin	lge	Fecha inicio lge	Fecha Fin lge	lma	Fecha inicio lma	Fecha Fin lma	vac-ir	Fecha inicio vac-ir	Fecha Fin vac-ir	asp vet
-----	---------	-------	--------	----------------	-----------------	---------------	------------------	---------------------------------	-----------	-----------	---------------------------	------------------	-------------	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	--------	---------------------	------------------	---------

Sucursal: CALI (4 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 5/4 Afiliados

4	CC	9426940	CALI DEPTO: VALLE (4 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										
5	CC	114403511	CALI DEPTO: VALLE (4 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										
6	CC	113064212	CALI DEPTO: VALLE (4 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										
7	CC	14679882	CALI DEPTO: VALLE (4 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X										

EMPLEADO

NOVEDADES

No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranj. Jero	Extr. Temp. Ext.	Fecha Radicacion en el Exterior	Fecha Ing	Fecha ret	Fecha tde tae tdp tdp vsp	Fecha inicio vsp	cor vet sin	Fecha inicio sin	Fecha Fin sin	lge	Fecha inicio lge	Fecha Fin lge	lma	Fecha inicio lma	Fecha Fin lma	vac-ir	Fecha inicio vac-ir	Fecha Fin vac-ir	asp vet
-----	---------	-------	--------	----------------	-----------------	---------------	------------------	---------------------------------	-----------	-----------	---------------------------	------------------	-------------	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	--------	---------------------	------------------	---------

Sucursal: MANIZALES (15 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 1/2 Afiliados

8	CC	1053830416	MANIZALES DEPTO: CALDAS (2 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01	X	2026/03/30									
9	CC	24341694	MANIZALES DEPTO: CALDAS (2 Afiliados)	Dependiente	0	No	No					X	2026/03/01											

SALARIO																									PENSION										SALUD									
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Int	Fecha Inicio Int	Fecha Fin Int	vp	Valor	Integ ral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP																	
						\$2,286,000	No	Fijo	COMPENSIONES	30	\$3,202,146	16653N	RIESGO	\$512,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$512,400	\$1,503,200	EPS SUPA (ANTES SISALUD)	30	\$3,202,146	4%	\$128,100	\$375,800																	
						\$4,472,000	No		PROTECCION	30	\$6,191,909	16653N	RIESGO	\$990,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$990,800		SALUD TOTAL	30	\$6,191,909	4%	\$247,700	\$375,800																
SALARIO																									PENSION										SALUD									
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Int	Fecha Inicio Int	Fecha Fin Int	vp	Valor	Integ ral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP																	
						\$2,544,000	No	Fijo	PROTECCION	30	\$3,190,000	16653N	RIESGO	\$510,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$510,400	EPS SUPA (ANTES SISALUD)	30	\$3,190,000	4%	\$127,600	\$127,600																	
SALARIO																									PENSION										SALUD									
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Int	Fecha Inicio Int	Fecha Fin Int	vp	Valor	Integ ral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP																	
						\$4,472,000	No		POVENIR	30	\$6,965,628	16653N	RIESGO	\$1,114,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,114,600	\$4,064,100		SANITAS	30	\$7,742,877	4%	\$309,800	\$996,800															
						\$5,796,000	No		COMPENSIONES	30	\$7,742,877	16653N	RIESGO	\$1,238,200	\$0	\$0	\$38,800	\$38,800	\$0	\$1,316,500	\$4,064,100		SANITAS	30	\$7,742,877	4%	\$309,800	\$996,800																
						\$3,462,000	No		POVENIR	30	\$4,757,440	16653N	RIESGO	\$761,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$761,200	\$261,200		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	30	\$4,757,440	4%	\$190,300	\$190,300															
						\$3,442,000	No	Fijo	POVENIR	30	\$5,448,266	16653N	RIESGO	\$871,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$871,800	\$871,800		EPS SUPA (ANTES SISALUD)	30	\$5,448,266	4%	\$218,000	\$218,000															
SALARIO																									PENSION										SALUD									
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Int	Fecha Inicio Int	Fecha Fin Int	vp	Valor	Integ ral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP																	
						\$2,750,000	No	Fijo	PROTECCION	30	\$2,750,001	16653N	RIESGO	\$440,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$440,100	\$952,100		EPS SUPA (ANTES SISALUD)	30	\$2,750,001	0%	\$0	\$128,000															
						\$3,200,000	No	Fijo	COMPENSIONES	30	\$3,200,000	16653N	RIESGO	\$512,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$512,000	\$952,100		EPS SUPA (ANTES SISALUD)	30	\$3,200,000	4%	\$128,000	\$128,000															

PLANILLA PAGADA PLANILLA																						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOVEDADES

Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS(13 Afiliados)EMPLEADO

NOVEDADES

Planilla Integrada

CCF										RIESGOS										PARAFISCALES									
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF					
	\$1,591,200						\$1,591,200						\$2,768,200				\$0		\$0					\$0					
50	\$180,900	CONFAMILIARES	30	\$4,522,374	4%	\$180,900 COX PATRIA ARP		30	\$4,522,374	6.96%	5	\$314,800	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$251,400	CONFAMILIARES	30	\$6,263,019	4%	\$251,400 COX PATRIA ARP		30	\$6,263,019	6.96%	5	\$443,200	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$159,400	CONFAMILIARES	30	\$3,983,499	4%	\$159,400 COX PATRIA ARP		30	\$3,983,499	6.96%	5	\$227,200	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$201,900	CONFAMILIARES	30	\$5,045,340	4%	\$201,900 COX PATRIA ARP		30	\$5,045,340	6.96%	5	\$351,200	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$139,300	CONFAMILIARES	30	\$3,481,404	4%	\$139,300 COX PATRIA ARP		30	\$3,481,404	6.96%	5	\$242,400	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$0	CONFAMILIARES	30	\$1,550,000	0%	\$0 COX PATRIA ARP		30	\$1,550,000	0%	5	\$0	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$79,000	CONFAMILIARES	30	\$1,973,747	4%	\$79,000 COX PATRIA ARP		30	\$1,973,747	6.96%	5	\$137,400	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$70,100	CONFAMILIARES	30	\$1,750,205	4%	\$70,100 COX PATRIA ARP		30	\$1,750,205	6.96%	5	\$121,900	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$158,800	CONFAMILIARES	30	\$3,969,782	4%	\$158,800 COX PATRIA ARP		30	\$3,969,782	6.96%	5	\$276,300	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$50,200	CONFAMILIARES	15	\$1,254,500	4%	\$50,200 COX PATRIA ARP		15	\$1,254,500	6.96%	5	\$87,400	15			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$0	CONFAMILIARES	30	\$5,537,799	0%	\$0 COX PATRIA ARP		30	\$5,537,799	0%	5	\$0	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$139,300	CONFAMILIARES	30	\$3,481,404	4%	\$139,300 COX PATRIA ARP		30	\$3,481,404	6.96%	5	\$242,400	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$160,900	CONFAMILIARES	30	\$4,020,077	4%	\$160,900 COX PATRIA ARP		30	\$4,020,077	6.96%	5	\$279,800	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
RIESGOS																													
PARAFISCALES																													
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF					
	\$514,100						\$514,100						\$884,500				\$0		\$0					\$0					
	\$514,100						\$514,100						\$884,500				\$0		\$0					\$0					
50	\$333,200	CONFAMILIAR	30	\$8,328,925	4%	\$333,200 COX PATRIA ARP		30	\$8,328,925	6.96%	5	\$579,700	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
50	\$180,900	CONFAMILIAR	30	\$4,522,374	4%	\$180,900 COX PATRIA ARP		30	\$4,522,374	6.96%	5	\$314,800	30			0%	\$0	0%	\$0	0%				\$0					
	\$3,733,500						\$3,733,500						\$6,289,800				\$0		\$0					\$0					

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900131679	7	INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARMENIA	CRA 23C 62 72	ARMENIA-QUINDIO	7457420	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-03	2026-04	250814870	9903717180	E	2026/04/21	2026/04/24	BANCO DAVIVIENDA	3	\$32,204,900
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)									
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	24	\$18,382,300	\$37,500	\$0	\$18,419,800
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	8	\$7,037,300	\$14,300	\$0	\$636,500
PORVENIR		230301	800,224,808	8	7	\$4,786,200	\$9,800	\$0	\$7,051,600
PROTECCION		230201	800,229,739	0	8	\$5,923,600	\$12,100	\$0	\$4,796,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					24	\$6,289,800	\$12,800	\$0	\$5,935,700
COLPATRIA ARP		14-4	860,002,183	9	24	\$6,289,800	\$12,800	\$0	\$6,302,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)									
CONFAMA		CCF04	890,900,841	9	1	\$127,600	\$300	\$0	\$6,302,600
CONFAMILIAR RISARALDA		CCF44	891,480,000	1	2	\$514,100	\$1,100	\$0	\$6,302,600
CONFANDI		CCF57	890,303,208	5	4	\$996,800	\$2,100	\$0	\$3,741,300
CONFENALCO QUINDIO		CCF43	890,000,381	0	2	\$375,800	\$800	\$0	\$127,900
CONFAMILIARES		CCF11	890,806,490	5	15	\$1,719,200	\$3,500	\$0	\$515,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)									
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	14	\$3,733,500	\$7,700	\$0	\$998,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.		EPS018	805,001,157	2	1	\$1,724,500	\$3,500	\$0	\$376,600
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	6	\$1,299,900	\$400	\$0	\$1,722,700
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	3	\$518,800	\$2,700	\$0	\$3,741,200
TOTAL					24	\$32,139,100	\$63,800	\$0	\$1,728,000
									\$190,700
									\$1,302,600
									\$519,900
									\$32,204,900

Carlos Ariel Ossa Urrea
Contador Público
TP 58.225-T
NIT 10.286.272

Cl 18 7 B 140 Manizales Cel.
314 8938018
carlosurrea2012@hotmail.com

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL CUYO NUMERO DE TARJETA
PROFESIONAL APARECE AL PIE DE LA FIRMA**

CERTIFICA

En Calidad de Revisor Fiscal de la compañía INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A, -INGECABLE- con Número de identificación tributaria N° 900.131.679-7, me permito dar constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y con el sistema de seguridad social en los últimos seis meses a la fecha de esta certificación. Así mismo la sociedad se encuentra exonerada de los aportes al SENA e ICBF de acuerdo al artículo 114-1 del estatuto tributario dado que se están cumpliendo con los presupuestos que dispone: "Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje. SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para constancia se firma en Manizales a los 07 días del mes de mayo de 2026.



CARLOS ARIEL OSSA URREA

Contador Público Titulado

CC 10.286.272

T.P:58225-T

Especialista Derecho Comercia/— Universidad De Caldas

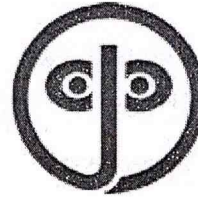
Especialista Derecho Tributario — Universidad Externado

Especialista en Derecho Tributario Internacional— Universidad Externado

Magister Derecho Tributario — Universidad Externado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

24011H576BFE5000

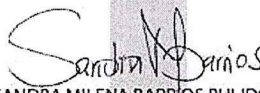
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ARIEL OSSA URREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10286272 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 58225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

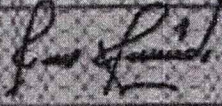
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58225-T

CARLOS ARIEL
OSSA URREA
C.C. 10286272
RESOLUCION INSCRIPCION 69
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 21/05/98

Presidenta  00065827





FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

015073

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.286.272

OSSA URREA

APELLIDOS
CARLOS ARIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1970

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

30-ABR-1988 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRE



Doctor:

ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ.

Gerente General.

Asociación Cable Aéreo Manizales.

Manizales, Colombia.

Vipiteno, marzo 2026.

REF: Representante Legal y Exclusividad Asistencia Técnica De Productos y Equipos LEITNER.

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo a su solicitud, queremos informarle que la empresa Ingeniería de Cables de Transporte S.A (Ingecable S.A), Numero de Identificación (NIT) 900.131.679-7, cuyo representante legal es el Señor HUMBERTO MARIN MARIN, identificado con cedula No 14.203.414, para la instalación bajo su gestión ha actuado como nuestro representante exclusivo para todos los asuntos legales y comerciales, que conciernen a la promoción y venta de repuestos y servicio post-venta de los productos comercializados por la empresa LEITNER.

Ingecable S.A es nuestro representante Exclusivo para la venta y comercialización de los Repuestos De Origen en los sistemas Instalados en Colombia de la empresa LEITNER.

Esta vinculación se mantendrá por tiempo indefinido, y por este motivo queremos solicitarle que los temas relacionados con Venta de Repuestos, Servicios Profesionales, Inspecciones, Acompañamientos, Tramite de Garantías, etc, sean tratados de forma preliminar con nuestro Representante, el cual atendera la resolución de sus necesidades de Asistencia.

A continuación los datos de nuestro Representante Legal en Colombia.

INGECABLE S.A

Contacto: HUMBERTO MARIN MARIN

Dirección: Cra 23c No 62-72 Of 711 Edificio Pranha Empresarial. Manizales-Caldas.

Teléfonos: +57 (312) 832 5870

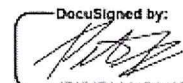
Email: ingenieria@ingecable.com

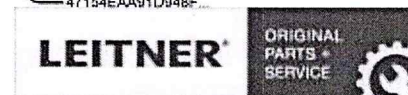
Cualquier información adicional será atendida a la brevedad posible.

Atento Saludos

Dipl. Ing. Peter Rabanser

Service Director

DocuSigned by:

47154EAA91D948F...



LEITNER Customer Service

LEITNER AG / SpA

peter.rabanser@leitner.com

www.leitner.com

INGECABLE S.A
INGENIERIA DE CABLES DEL TRANSPORTE S.A.



Nombre del Documento.	ACTA	Página 1 de 4
Código del Documento.	CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026	Versión 1.0
Proceso.	Administrativo	Fecha 04/05/2026

Consecutivo 20260504-1

PARA: JHONATAN AGUIRRE PACHECO CARGO: ALMACENISTA ACAM
DE: JAIME ANDRES PINILLA CARGO: ALMACENISTA INGEABLE
ASUNTO: ACTA DE ENTREGA
ADJUNTOS: 0
COPIA: Archivo.

Manizales, Mayo 04 del 2026

Señores.
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

Cordial saludo,

En la presente se hace acta de entrega de suministros a la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**, para el sistema del **BETANIA-FUNDADORES** del **CONTRATO No 018-2026**, Como se describe a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	15100077	RUEDAS PARA LA SINCRONIZACION	10 ✓	\$ 761.702
	15100673	DISCO DE FRENO POSTERIOR PARA PINZA LPA.	41 ✓	\$ 417.946
2	15100075	DISCO DE FRENO DELANTERO PARA PINZA LPA-L/XL.	37 ✓	\$ 485.051
3	20001615	PASADOR ELASTICO PIN EN ESPIRAL	40 ✓	\$ 7.086
4	20002820	COJINETE DE DESLIZAMIENTO IGUS 50/55DX25	70 ✓	\$ 52.517
5	20015842/ 20002815	COJINETE DE DESLIZAMIENTO 24/27D X 25 - IGUS	40 ✓	\$ 16.985
6	50100004	RODILLO DE MANIOBRA Y RUEDA DE GUIA COMPLETOS LPA-PINZA	38 ✓	\$ 616.239
7	51000433/ 51100675	GUARNICION PARA RODILLO 550D LINEA	30 ✓	\$ 2.763.384
8	51100052	ARANDELA PARA GUIA DE MUELLES	14 ✓	\$ 27.300
9	51113304	PERNO DE FIJACIÓN PARA GUIA DE MUELLES DE PINZA.	2 ✓	\$ 437.848

INGECABLES S.A.
PRANHA CENTRO EMPRESARIAL CR 23 # 62-72 OFICINA 711E MANIZALES, CALDAS.
+57 (313) 663-6903
almacen@ingecable.com

Nombre del Documento.

ACTA

Página 2 de 4

Código del Documento.

CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026

Versión 1.0

Proceso.

Administrativo

Fecha

04/05/2026

10	51100220	PERNO DE RODILLO DE ENTRADA PARA BRAZO GIRATORIO.	10	\$ 2.503.926
11	20100660	ENCODER INCREMENTAL H6X2HA 186/300 (MOTOR)	1	\$ 3.518.313
12	PS006891	GUAYA PARA SISTEMA DE BLOQUEO PUERTA CABINA	4	\$ 3.935.113
13	50100154	CONJUNTO DE RODILLO DE DEFLEXIÓN VERTICAL 550/90D X 152. SINCRONIZADOR	1	\$ 30.852.578
14	51002252	COJINETE DE DESLIZAMIENTO GRANDE CASQUILLOS DE SOPORTE 68/73DX60 . (CODIGO PERTENECE TORNILLO BASTIDOR DE SUSPENSIÓN)	14	\$ 181.252
15	20002816	COJINETE LPA PLATO INFERIOR.	70	\$ 12.036
16	20015232	COJINETE DE DESLIZAMIENTO PERQUEÑO PARA EJE DE SUSPENSIÓN IGUS.	84	\$ 30.848
17	17476/ 20100088	CORREAS TRAPEZOIDALES ESPACIADOR 15X13X1600 OPTIBELT PARA LO	2	\$ 242.433


JAIME ANDRÉS PINILLA T
ALMACENISTA
INGECABLE S.A.


JHONATAN AGUIRRE PACHECO
ALMACENISTA
ACAM - MANIZALES

INGECABLES S.A.

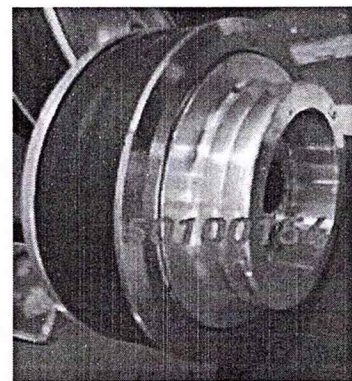
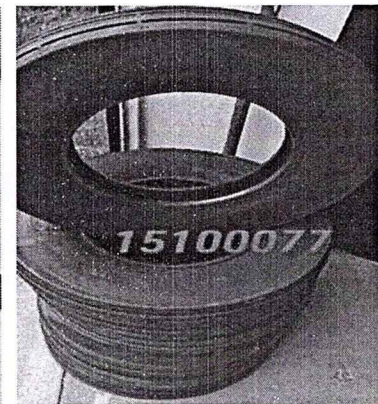
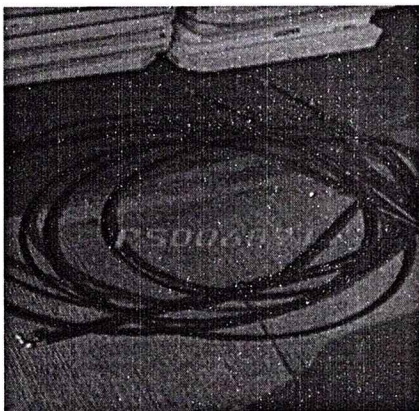
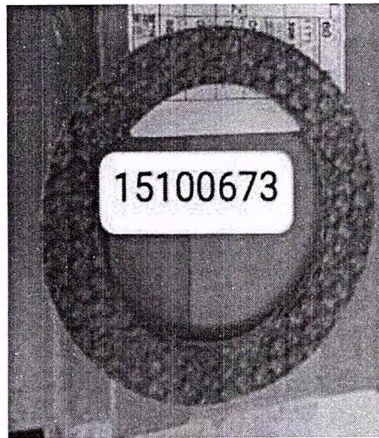
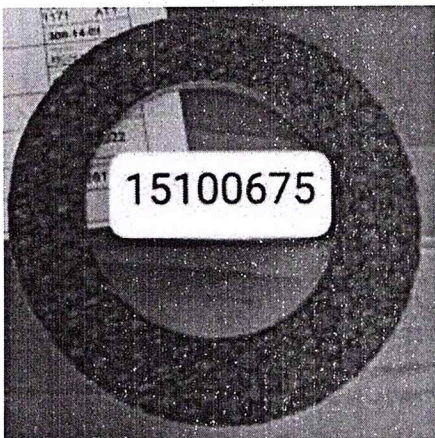
PRANHA CENTRO EMPRESARIAL CR 23 # 62-72 OFICINA 711E MANIZALES, CALDAS.

+57 (313) 663-6903

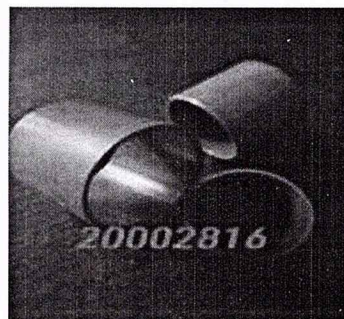
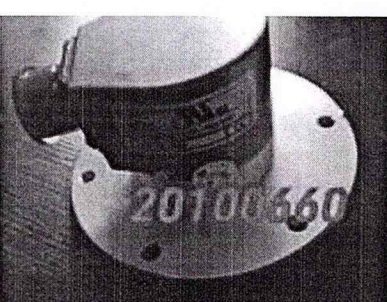
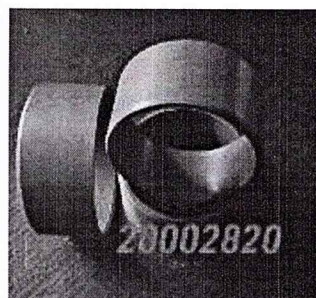
almacen@ingecable.com

INGECABLE S.A INGENIERIA DE CABLES DEL TRANSPORTE S.A.		 INGECABLE
Nombre del Documento.	ACTA	Página 1 de 5
Código del Documento.	CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026	Versión 1.0
Proceso.	Administrativo	Fecha 04/05/2026

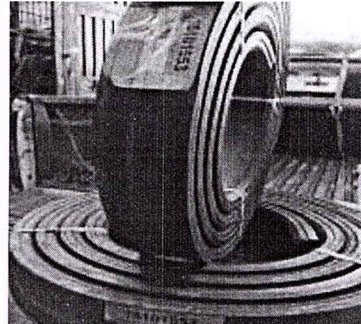
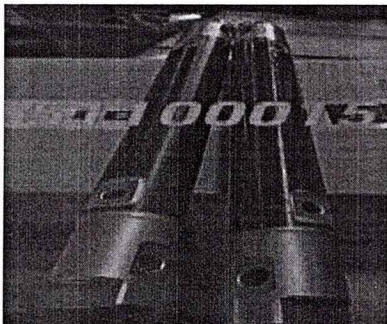
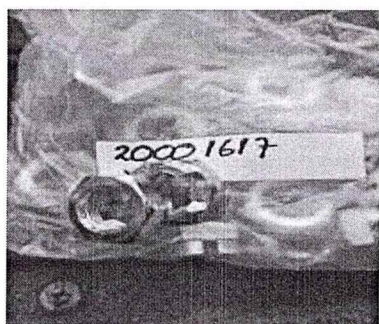
CÁMBULOS - FUNDADORES



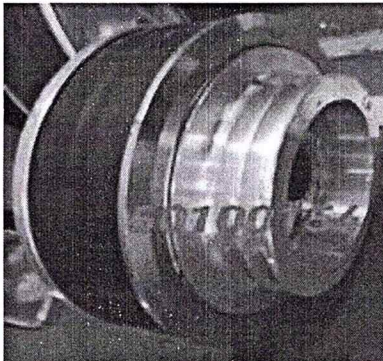
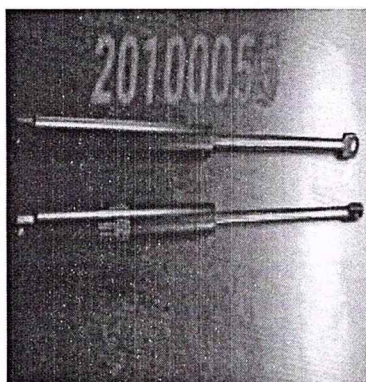
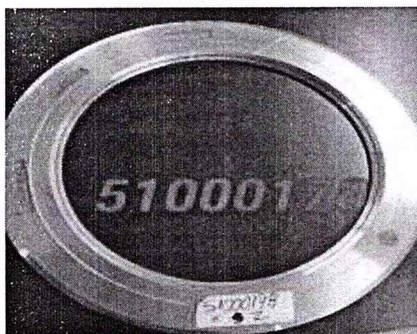
Nombre del Documento.	ACTA	Página 2 de 5
Código del Documento.	CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026	Versión 1.0
Proceso.	Administrativo	Fecha 04/05/2026



CÁMBULOS – VILLAMARÍA



Nombre del Documento.	ACTA	Página 3 de 5
Código del Documento.	CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026	Versión 1.0
Proceso.	Administrativo	Fecha 04/05/2026



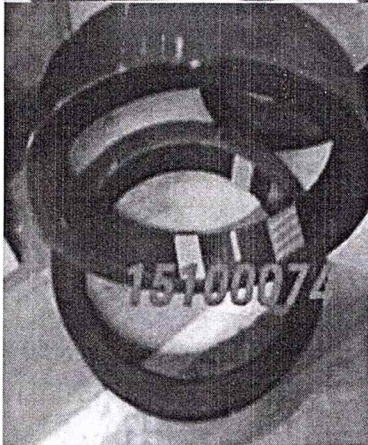
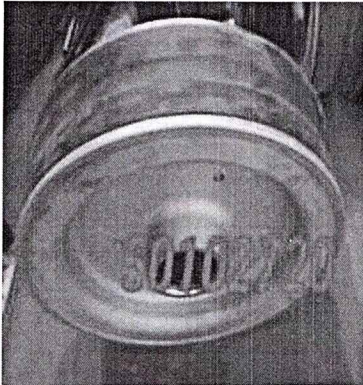
INGECABLES S.A.

PRANHA CENTRO EMPRESARIAL CR 23 # 62-72 OFICINA 711E MANIZALES, CALDAS.

+57 (313) 663-6903

almacen@ingecable.com

Nombre del Documento.	ACTA	Página 4 de 5
Código del Documento.	CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026	Versión 1.0
Proceso.	Administrativo	Fecha 04/05/2026



INGECABLE S.A INGENIERIA DE CABLES DEL TRANSPORTE S.A.		 INGECABLE	
Nombre del Documento.	ACTA	Página 5 de 5	
Código del Documento.	CONTRATO BETANIA-FUNDADORES No 018 - 2026	Versión 1.0	
Proceso.	Administrativo	Fecha	04/05/2026

INGECABLES S.A.

PRANHA CENTRO EMPRESARIAL CR 23 # 62-72 OFICINA 711E MANIZALES, CALDAS.

+57 (313) 663-6903

almacen@ingecable.com



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CCA-100031446	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	340067008	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	02/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	30/06/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



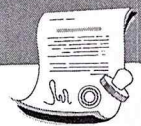
C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

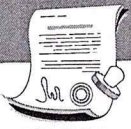
1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



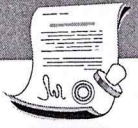
11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

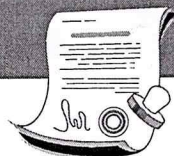
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

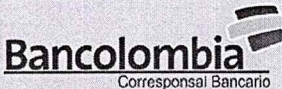
**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



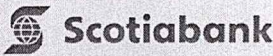
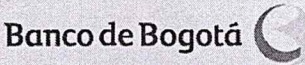
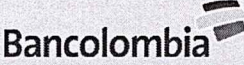
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
	 Corresponsal Bancario	 Punto de pago		 SA RED POSTAL DE COLOMBIA

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	 Te damos más
--	---



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



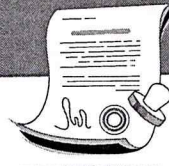
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CCA-100031446 y endoso, 0 cuyo afianzado es: INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. Asegurado o Beneficiario: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES / ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES , expedida por la Compañía en 02/02/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN ARMENIA a los 02 días del mes FEBRERO del año 2026.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:
(+601) 327 47 12/13

Nacional:
01 8000 111 935

Sitio Web:
www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

340067008

Fecha de Facturación	02/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CCA-100031446	
Periodo Facturado	30/01/2026	30/06/2027

Fecha Límite de Pago	04/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	1.653.938,00	
IVA	314.248,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	1.968.186,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INGENIERIA DE CABLES DE	
	CR 24 # 62-53 EDIFICIO PRANHA	900131679
Intermediario	NLA ASESORES EN SEGUROS Y CIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

ESPACIO PARA EL TIMBRE
Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

340067008

Fecha de Facturación	02/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CCA-100031446	
Periodo Facturado	30/01/2026	30/06/2027

Fecha Límite de Pago	04/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	1.653.938,00	
IVA	314.248,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	1.968.186,00	

EFFECTIVO

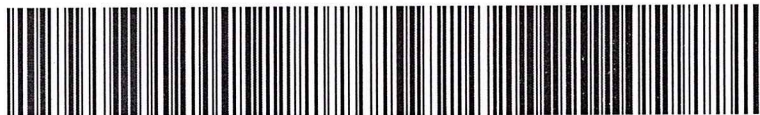
\$

Datos del Cliente

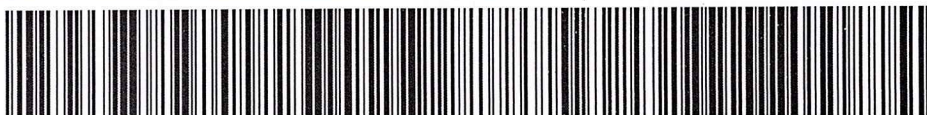
Nombre / Razón Social	INGENIERIA DE CABLES DE	
	CR 24 # 62-53 EDIFICIO PRANHA	900131679
Intermediario	NLA ASESORES EN SEGUROS Y CIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000340067008(3900)196818600(96)20260304

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000340067008(3900)196818600(96)20260304